

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142023000112**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **17 de octubre del 2023**

Solicitante: **Paul McCartney**

En atención a su solicitud de información de fecha **02 de octubre del 2023**, la cual dice textualmente:

**“Respecto a la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que está en su jurisdicción, quisiera conocer la siguiente información:**

### **PARTE 3**

**De acuerdo con el artículo 26 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua:**

- **Anexar copia de los informes de labores del o la presidenta en los últimos 10 años.**
- **Anexar copia el acta de acuerdos de la Subcomisión del informe anual de laborales de los últimos 10 años a la fecha.**
- **Anexar copia el acta de acuerdos de la Subcomisión donde se presenta el proyecto del Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de los últimos 10 años a la fecha.**
- **Anexar copia del acta de acuerdos del proyecto de reglamento de la Subcomisión en las últimas tres administraciones.**
- **Acta de los nombramientos del Secretario Técnico de las últimas tres administraciones.**
- **En caso de no contar con esta información especificar la razón por la cual no se tiene en los registros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.**

**De acuerdo con el artículo 27 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua:**

- **Anexar copia de las invitaciones y actas a las reuniones de la Subcomisión, previo acuerdo con el (la) presidente en los últimos 10 años a la fecha.**
- **Anexar las minutas de las sesiones, remitiendo a la brevedad posible copia del acta a los integrantes de la Subcomisión. De los últimos 10 años a la fecha.**

- ¿Qué acciones ha hecho para dar seguimiento a los acuerdos de la Subcomisión?
- En caso de no contar con esta información especificar la razón por la cual no se tiene en los registros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Además respecto a la Subcomisión informar sobre cuántas y cuáles fueron las quejas en casos de discriminación en las que se involucraron autoridades estatales de Chihuahua en el estado durante este 2023 y en los últimos 10 años.

Mencionar el grupo social y/o vulnerable que interpuso cada una de estas quejas. Así también, mencionar cuáles fueron las acciones emprendidas para solucionarlas.

Finalmente, mencionar el nombre de programas o acciones que ha aprendido la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común en materia de prevención y erradicación de la discriminación, además de atención a grupos vulnerables, en el periodo comprendido de esta administración y en los últimos 10 años o en las últimas tres administraciones.

Anexar cómo han medido su impacto social y cuáles resultados ha tenido durante esta administración y en los últimos 10 años o tres administraciones pasadas. Además, favor de anexar los montos presupuestados a estos programas o acciones de 2023 a 2013.

En caso de no contar con esta información especificar la razón por la cual no se tiene en los registros de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Por su atención muchas gracias". (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso

de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Atentamente**

**M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

---

## **RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:**

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

En relación a los puntos del número **1 al 10** se informa que en la actual administración al no encontrarse instalada la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es que no se han llevado a cabo sesiones donde se determinen los informes de labores del o la presidenta, el informe anual de labores, el proyecto del Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Proyecto de Reglamento de dicha Subcomisión y el nombramiento del Secretario Técnico, razón por la que no es posible proporcionar copia de las actas de tales sesiones, así como tampoco de las invitaciones, actas a reuniones previo acuerdo con el (la) presidente, las respectivas minutas de las mismas y de las acciones realizadas para dar seguimiento a los acuerdos tomados; teniendo como única causa de su inexistencia en ésta Secretaría, la falta de Instalación de tal Órgano Colegiado; sin embargo por lo que toca a los documentos en mención y que fueran realizados en los últimos 10 años y/o 3 últimas administraciones, a continuación se proporciona el enlace digital del cual se desprende la única acta de sesión ordinaria de dicha Subcomisión de la que se tiene conocimiento, celebrada el 27 de febrero del año 2015 y la cual se efectuó con el fin de su respectiva integración y toma de protesta de los integrantes:

[http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/ACTA\\_SUBCOMISION\\_DISCRIMINACION.pdf](http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/ACTA_SUBCOMISION_DISCRIMINACION.pdf)

Respecto a cuántas y cuáles fueron las quejas en casos de discriminación en las que se involucraron autoridades estatales de Chihuahua durante el año 2023 y en los últimos 10 años, mencionando el grupo social que interpuso cada una de estas quejas, así como mencionar las acciones emprendidas para solucionarlas, es oportuno señalar que la instancia competente para conocer de las quejas en casos de discriminación en las cuales se encuentren involucradas autoridades estatales, es la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, lo anterior según lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

**Artículo 4º.** “En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

**Queda prohibida toda discriminación** y cualquier tipo de violencia, por acción u omisión, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes atribuciones y organización:**

**A. Conocerá de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen estos derechos.** Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

**B.** Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, podrá llamar, a solicitud de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Pleno Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa”.

Por último y en cuanto al nombre de los programas o acciones emprendidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común en materia de prevención y erradicación de la Discriminación, además de atención a Grupos Vulnerables, en ésta administración y en los últimos 10 años y/o últimas 3 administraciones, se informa que ésta Institución a través de dos programas que maneja la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a

la Discriminación, es que se atiende como población objetivo a las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, pues prevemos desde las Reglas de Operación:

El que toda persona reciba el mismo trato e igual consideración respecto a su dignidad y libertad, mediante la observancia y cumplimiento del derecho a participar sobre bases iguales en cualquier aspecto de la vida económica, social, política, cultural o civil, en la búsqueda y acceso de manera plena de los beneficios del desarrollo humano y social, constituye un derecho fundamental de constante aspiración.